

COLTAUCO, 24 NOV. 2023

DECRETO N° 1617 /

CONSIDERANDO:

- a) La Ordenanza de Subvenciones, aprobada por Decreto N°1299 de fecha 08 de Noviembre de 2021.
- b) El Memo N°1010 de fecha 23 de Noviembre de 2023 de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Coltauco, doña Carla Ortiz Castillo, dirigido al Alcalde; en el cual plantea la necesidad de complementar la Ordenanza de Subvenciones de la comuna de Coltauco.
- c) La necesidad de complementar la referida Ordenanza Municipal con el fin de permitir que aquellas postulaciones de las Organizaciones de la sociedad civil que, cumpliendo con los requisitos solicitados por la Oficina de Organizaciones comunitarias, se encontraban pendientes por acreditar, formalmente, aquellos exigidos conforme la Ordenanza Municipal.
- d) Que se genera la presente Ordenanza buscando complementar la Ordenanza de Subvenciones; siendo que el fin que busca cumplir la Ordenanza en cuestión es efectivamente realizar aportes económicos a estas organizaciones para su crecimiento y desarrollo dentro de la sociedad civil; finalidad que no se cumpliría si por temas de forma, todas o gran parte de las postulaciones fueran inadmisibles.
- e) Que, conforme al principio de no formalización que rige a la Administración; es necesario generar el mecanismo y procedimiento para efectos de lograr admitir las postulaciones de las Organizaciones de la sociedad civil ya efectuadas y consideradas insuficientes o inadmisibles; siempre con la finalidad de llegar con este incentivo económico a las

organizaciones de la comuna y que este aporte se traduzca en beneficios para los vecinos de Coltauco.

- f) Que, con fecha 24 de Noviembre de 2023 se aprobó en sesión extraordinaria N° 112 del Honorable Concejo Municipal, la Modificación de la Ordenanza de Subvenciones de la comuna de Coltauco, según da cuenta el Acta del mismo.
- g) Que, mediante certificado N° 292 de fecha 24 de Noviembre de 2023, la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, certifica la aprobación de la Modificación de la Ordenanza de Subvenciones.
- h) Que, es necesario poner en conocimiento de la comunidad de Coltauco la modificación de la referida Ordenanza.

2

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;

DECRETO:

1º Apruébese Ordenanza Transitoria de Subvenciones, denominada **“Regularización de Postulaciones periodo 2023”**, con el siguiente articulado:

Artículo Primero Transitorio:

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será temporal y, sólo para efectos de regularización de postulaciones ya ingresadas, efectuadas por las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Coltauco, para ser beneficiarios de subvención municipal, debidamente validada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo Segundo Transitorio:

Las organizaciones que, habiendo ingresado sus postulaciones durante el año 2023, mantengan pendiente de acreditación uno o más requisitos establecidos por la Ordenanza

Municipal de Subvenciones, podrán complementar su postulación en forma extraordinaria hasta el día 30 de noviembre de 2023, haciendo ingreso de los antecedentes en la Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo Tercero Transitorio:

La comisión deliberará de forma expedita la tramitación y resultado de las postulaciones, notificando a la brevedad a los beneficiarios, para su posterior aprobación y entrega de fondos.

Artículo Cuarto Transitorio:

La rendición de cuenta deberá realizarse a más tardar al 31 de diciembre de 2023 conforme a lo regulado en el Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Artículo Quinto Transitorio:

La presente Ordenanza tendrá vigencia modificatoria temporal sólo por el presente año sobre la actual Ordenanza de Subvenciones de la comuna de Coltauco, en lo relativo a postulación, entrega y rendición de solicitudes ya debidamente ingresadas durante el periodo ordinario.

Artículo sexto Transitorio:

La presente ordenanza regirá desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha a partir de la cual dejará de surtir sus efectos de pleno derecho.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE en el sitio web de la Municipalidad de Coltauco, **TRANSCRIBASE** a todas las Direcciones, departamentos y oficinas municipales, quedando una copia de esta en Secretaría Municipal a través de la OIRS de la Municipalidad, a disposición del público, realizado lo antes expuesto, **ARCHIVESE**.



BEATRIZ CARO MONSALVE
SECRETARIA MUNICIPAL

FSV/WRM/PRF/JPLL/jpll



FELIX SANCHEZ VERGARA
ALCALDE

Municipalidad de Coltauco

Avenida Arturo Prat N° 66 Coltauco – Sexta Región

www.coltauco.cl